

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Confirmatorio _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8378 - FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO CHILE 100

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:
Número Cuenta Interna
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:

Rut Copartícipe:
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:
Comuna:
Ciudad:
Región:

Domicilio del Copartícipe:
Comuna:
Ciudad:
Región:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

- | |
|---|
| <p>1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____</p> <p>2. Tributación:</p> <p>_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las</p> |
|---|

cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO CHILE 100, durante el Período de Comercialización, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO CHILE 100, durante el Período de Inversión, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: se verá en el La tabla (2).
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) i1) OBJETIVO

Que el objetivo general que buscará obtener la Administradora para el Fondo, a través de la implementación de su política de inversiones, será otorgar al inversionista la posibilidad de participar de un _____ % del alza de la potencial Revalorización Media Mensual, RMM, del índice INTER-10 (ticker Bloomberg: INTER10), según ésta se define en el número 5 del literal c) del número 1.3 del título IV del Reglamento Interno, aplicada sobre la Inversión Realizada por el partícipe, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización.

Esta Revalorización Media Mensual nunca podrá ser menor que cero.

En todo caso, la Sociedad Administradora tomará en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía bancaria que garantizará que por las cuotas que se hayan mantenido durante todo el Período de Inversión, se recibirá al final de éste al menos la Inversión Realizada, expresada en cuotas, según se define en el Reglamento Interno,

valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Período de Comercialización.

Tanto el Periodo de Comercialización como el Periodo de Inversión se encuentran definidos en el numeral 1 del literal c) del número 1.3 del Título IV del Reglamento Interno. La Inversión Realizada se encuentra definida en la letra a), del número 2, del Título IV del Reglamento Interno.

i2) ESTRATEGIA DE INVERSIÓN:

Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirán los recursos del Fondo en los instrumentos que se señalan a continuación y, en la forma y con la estructura siguiente:

Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas, denominado Periodo de Comercialización, que tendrá una duración de 36 días contados desde el 01/07/2005 hasta el 05/08/2005. El inicio de operaciones del Fondo se produce con la colocación de la primera cuota.

Vencido el Periodo de Comercialización comenzará el Periodo de Inversión del Fondo que se extenderá desde el 06/08/2005 hasta el 12/08/2008.

Durante el Período de Comercialización los recursos que se aportan al Fondo sólo podrán ser invertidos en los siguientes valores:

- Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuente con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta el total de su extinción.
- Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas.
- Operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública emitidos por el Banco Central de Chile.

Estas operaciones de compra con promesa de venta sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales A y N-2 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

-Instrumentos derivados (forwards) de acuerdo a los límites y condiciones definidas en el literal b) del número 1.3 del título IV del presente Reglamento Interno.

Vencido el Período de Comercialización la Administradora no admitirá nuevos aportes.

La Administradora realizará la inversión en los títulos con miras al plazo de vencimiento del Periodo de Inversión del Fondo, al final del cual se podrán efectuar los rescates cubiertos por la garantía de la forma señalada en el Reglamento Interno.

Iniciado el Periodo de Inversión, la Administradora invertirá los recursos del Fondo en títulos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile, y en instrumentos emitidos o garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales o Extranjeras que operen en el país que permitan al Fondo entregar a los Partícipes, cuyas cuotas se hayan mantenido durante todo el Período de Inversión, la Inversión Realizada valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización.

Para este efecto, la Administradora adquirirá instrumentos con diferentes duraciones, que permitan resguardar los efectos de descalce que pudiesen producirse entre el término del Periodo de Inversión del Fondo y el plazo de vencimiento de los instrumentos.

Adicionalmente, y con el objeto de otorgar al inversionista la posibilidad de participar de un ____% del alza de la potencial Revalorización Media Mensual que se define a continuación, durante el Periodo de Inversión la Administradora invertirá hasta un 15% del total del activo del Fondo en contratos de opciones de compra del siguiente índice: INTER-10 (Ticker Bloomberg:

INTER10).

La Revalorización Media Mensual del índice INTER-10 (Ticker Bloomberg: INTER10), corresponde a:

(1) la variación porcentual entre: (a1) la media aritmética simple de los valores de cierre que alcance el índice INTER-10 (Ticker Bloomberg: INTER10) los días 20, o el día hábil inmediatamente siguiente, si el día señalado fuera inhábil de los meses comprendidos entre agosto del año 2005 y julio del año 2008, ambos meses incluidos, y (a2) la media aritmética simple de los valores de cierre que alcance el índice INTER-10 (Ticker Bloomberg: INTER10) los días 9, 10, 11 y 12 de agosto 2005, o los días hábiles inmediatamente siguientes, si alguno, algunos o todos los días señalados fueran inhábil.

Para los efectos señalados precedentemente será día hábil aquel que considere como tal el promotor del índice.

Esta revalorización se expresa en la siguiente fórmula:

$$RMM. = \{ [((I_m I_{10} - I_o I_{10}) / I_o I_{10})] \}$$

Donde:

- I10: Índice INTER-10 (Ticker Bloomberg: INTER10), que corresponde al índice de precios ajustado por variaciones de capital y dividendos, que mide las variaciones de precios de las 10 sociedades chilenas con ADRs que presentan la mayor presencia y volumen de negociación de la Bolsa de Comercio de Santiago. La composición de su cartera se revisa trimestralmente. El índice INTER10 (de Bloomberg) se basa en el índice INTER-10, índice este último, que pertenece a la Bolsa de Comercio de Santiago y que es calculado por ésta.

- Im: Media aritmética simple de los valores de cierre que alcance el índice respectivo los días 20, o el día hábil inmediatamente siguiente si el día señalado fuera inhábil, de los meses comprendidos entre agosto del año 2005 hasta julio del año 2008, ambos meses incluidos. Para estos efectos, será día hábil aquel que considere como tal el Promotor del índice.

- Io: Media aritmética simple de los valores de cierre que alcance el índice INTER-10 (Ticker Bloomberg: INTER10) los días 9, 10, 11 y 12 de agosto 2005, o los días hábiles inmediatamente siguientes, si alguno, algunos o todos los días señalados fueran inhábil. Para estos efectos, será día hábil aquel que considere como tal el Promotor del índice.

Esta Revalorización Media Mensual, ajustada por el porcentaje de alza, será aplicada sobre la Inversión Realizada, según ésta se define en la letra a), del número 2, del Título IV del Reglamento Interno, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización.

Adicionalmente, la Administradora podrá efectuar las operaciones de inversiones y de cobertura de riesgos de tasa de interés y de moneda, que le autoriza este Reglamento, a través del uso de instrumentos derivados, de forma de estructurar la cartera para que -financieramente- sea viable la obtención de la garantía ofrecida.

La duración de la cartera del Fondo, en coherencia con los objetivos del mismo, se ajustará periódicamente al plazo de vencimiento del Periodo de Inversión.

Durante el Periodo de Inversión, la rentabilidad será esencialmente variable como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la facultad permanente del partícipe de hacer los rescates de sus fondos en el momento que estime oportuno, pagando las comisiones que más adelante se especificarán.

¡3) CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA

OBJETO:

BBVA Administradora General de Fondos S.A. tomará en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía bancaria que garantizará la Inversión Realizada, según ésta se define a continuación, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización, para todas aquellas cuotas o fracción de cuotas que

permanezcan durante todo el Período de Inversión.

Para los efectos del Reglamento Interno, se entenderá por Inversión Realizada, la suma total de dinero destinada a la adquisición de Cuotas del Fondo, durante todo el Período de Comercialización, expresadas en cuotas a las fechas de adquisición, deducidos los rescates parciales, expresados en cuotas, que se hubieran realizado durante el Período de Comercialización o de Inversión.

La Inversión Realizada, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización, estará cubierta por la boleta de garantía bancaria emitida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, de forma tal que, si el valor de la cuota al último día del Periodo de Inversión es inferior al valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización, conforme se expresa en la fórmula siguiente, se ejecutará la garantía conforme a lo señalado en el Reglamento Interno.

$VCF < VMA$

Donde:

- VCF: Valor de la cuota al último día del Periodo de Inversión.
- VMA: Valor cuota más alto registrado durante el Período de Comercialización.

La mencionada garantía se otorgará sólo a las cuotas o fracción de cuotas que se mantengan por todo el Periodo de Inversión. La boleta de garantía bancaria será tomada el primer día del Período de Inversión por el monto total de cuotas vigentes al cierre del Periodo de Comercialización, en su equivalente en pesos, al valor cuota más alto registrado en el Período de Comercialización.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de actualizar mensualmente el valor de la Boleta de Garantía antes mencionada, siempre que durante ese periodo se realicen rescates de cuotas por parte de los partícipes del Fondo, por el monto equivalente a dichos rescates.

La boleta de garantía bancaria se tomará con vencimiento al décimo día hábil de finalizado el Período de Inversión.

ENTIDAD GARANTE:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a través de la emisión de una boleta de garantía bancaria tomada por BBVA Administrador General de Fondos S.A., a favor del fondo mutuo.

BENEFICIARIOS:

El beneficiario directo de la garantía es el Fondo, sin perjuicio de la calidad de beneficiarios indirectos de la garantía de los partícipes del Fondo cuyas cuotas o fracción de cuotas hayan permanecido en el Fondo durante todo el Periodo de Inversión.

CONDICIONAMIENTO DE SU EFECTIVIDAD:

La garantía estará sujeta a las condiciones que se expresan a continuación, de forma tal que, verificándose alguna de ellas, la garantía se hará efectiva únicamente en lo no afectado por la ocurrencia de la condición respectiva:

- Modificación durante el Período de Inversión del actual marco normativo para el cálculo de la valorización de las cuotas del Fondo y de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.
- Modificación del actual marco normativo que afecte al tipo de interés, plazo, régimen tributario o cualquier otra condición o elemento de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.
- Liquidación forzosa y anticipada del Fondo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 11 del D.L. N° 1.328, sobre Administración de Fondos Mutuos.
- Que se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

Los partícipes podrán materializar la garantía ofrecida solicitando el rescate el último día del Periodo de Inversión, y en el evento que no soliciten este rescate, se observarán las normas establecidas en el literal c.2) del número 7 del Título IV del

Reglamento Interno.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

En el evento que deba ejecutarse la boleta de garantía bancaria, ésta se hará efectiva mediante un depósito que estará disponible en la cuenta corriente que mantenga el Fondo en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, el último día del Período de Inversión.

CUSTODIA Y EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL FONDO:

BBVA Administradora General de Fondos S.A., por cuenta del Fondo Mutuo, tendrá en custodia la boleta de garantía y será quien actuará además como ejecutor de la misma.

Como ejecutor de la garantía, BBVA Administradora General de Fondos S.A. deberá, cumpliéndose las condiciones establecidas en el Reglamento Interno, proceder al cobro de la Boleta de Garantía e ingresar al Fondo la diferencia entre el Valor Cuota más Alto registrado durante el Período de Comercialización y el valor cuota del último día del Período de Inversión, multiplicado por el total de cuotas en circulación al término del Período de Inversión, aumentando de esta forma el valor cuota del Fondo hasta alcanzar el cumplimiento de la garantía ofrecida.

SEÑOR INVERSIONISTA:

SE ADVIERTE QUE LA INSCRIPCIÓN DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

i4) OTROS

i4.1) Para efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la política de inversión del Fondo en el Título IV, número 1.3, letra e), referida a la diversificación de inversiones por emisor y grupo empresarial, el límite máximo de inversión por emisor excederá el 10% señalado, tratándose de inversiones en títulos emitidos por: Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.

i4.2) En forma previa al vencimiento del Período de Inversión, la Sociedad Administradora comunicará al público por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial, en un plazo no menor a 15 días ni mayor a 20 días de anticipación respecto del vencimiento de ese período, la forma y plazo de pago de los rescates a los partícipes, y lo que ocurrirá respecto de los aportes que no sean rescatados una vez terminado dicho período, los cuales continuarán en el Fondo modificado conforme a lo dispuesto en el punto i4.3) siguiente. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, se informará acerca de esas materias directamente a los partícipes, por carta dirigida al domicilio de éstos registrado en la Sociedad Administradora o bien, mediante correo electrónico a la dirección electrónica registrada, también, en la misma Sociedad Administradora.

i4.3) Una vez finalizado el Período de Inversión, la Sociedad Administradora tiene contemplado la modificación de la Política de Inversiones y en especial, el cambio en el tipo de fondo, para efectos de continuar su vigencia respecto de aquellos partícipes que no rescaten sus cuotas al término de dicho período, y permitir el ingreso de otros partícipes que deseen participar en este fondo. Con ese objetivo, la Sociedad Administradora someterá a tramitación ante la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud de aprobación de las modificaciones pertinentes al Reglamento Interno del Fondo, con a lo menos 45 días de anticipación al término del Período de Inversión, con el objeto de transformarlo en un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días. Después de dicho período, el valor cuota en pesos puede variar y no estará cubierto por la garantía. Política de Diversificación Transitoria de las Inversiones: En el periodo que medie entre el día siguiente a la fecha de término del Período de Inversión y el decimosexto día contado desde que se realice la publicación de las modificaciones aprobadas en función de la solicitud de que trata el párrafo anterior por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, en que entrarán en vigencia de las modificaciones al reglamento interno, el Fondo sólo podrá invertir en instrumentos emitidos por el Estado o Banco Central de Chile. Remuneración de la Sociedad Administradora: Durante el período transitorio señalado en el párrafo que antecede, se mantendrá la remuneración del Fondo

contemplada en este Reglamento Interno.

i4.4) En el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad de la garantía, señaladas en el literal d) del número 2 del Título IV del Reglamento Interno, BBVA Administradora General de Fondos S.A. enviará una comunicación, informando de esta circunstancia, directamente a cada uno de los partícipes del fondo en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la sociedad administradora.

i4.5) Ninguna modificación que se introduzca al Reglamento Interno, y que se refiera a las materias señaladas en los artículos 6° y 8° del D.S. N° 249 sobre Reglamento de Fondos Mutuos, afectará la garantía ofrecida.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Será de hasta un 1.75% más IVA

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación diferida al rescate a las inversiones rescatadas desde el primer día del Periodo de Comercialización hasta el primer día hábil del Período de Inversión, ambos días inclusive.

Tampoco se cobrará comisión de colocación diferida al rescate al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión.

Las inversiones rescatadas durante el Periodo de Inversión, estarán afectas a las siguientes comisiones de colocación diferidas al rescate sobre el monto original de la inversión que se cobrará al momento del rescate:

- Inversiones rescatadas durante el primer día hábil de cada uno de los meses de junio y diciembre de cada año hasta el fin del Periodo de Inversión: 2% + IVA.
- Inversiones rescatadas el último día del Periodo de Inversión no estarán afectas a comisión diferida al rescate.
- Inversiones rescatadas durante el Periodo de Inversión en un día distinto a los señalados precedentemente: 5% + IVA.
- Las inversiones rescatadas después del Período de Inversión no estarán afectas a comisión diferida al rescate.

Para efectos del cobro de la comisión, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.
